

Recaudación; Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión; Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial; Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional; y, Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, unidades orgánicas de la Sede Regional del Gobierno Regional Piura que se aprobará, contiene dieciocho (18) procedimientos administrativos y un (01) servicio exclusivo con diversas modalidades en su reproducción»;

Que, mediante Informe N° 020-2017/GRP-480000, de fecha 02 de junio de 2017, la Oficina Regional de Administración, en su tercer párrafo precisa lo siguiente: «La presente propuesta de TUPA materia del asunto, se ha elaborado dentro del marco normativo que establece su elaboración, y; los costos o derechos de tramitación de cada uno de los procedimientos administrativos contenidos en él, han sido trabajados mediante una Consultoría para Determinar los costos a través del Aplicativo Web “Mi Costo” dentro del marco que establece la Metodología de Determinación de Costos para Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos contenidos en el TUPA aprobada mediante el Decreto Supremo N° 064-2010/PCM, la misma que se encuentra debidamente sustentada a través de los documentos de trabajo que exige su aplicación»;

Que, mediante Informe N° 054-2017/GRP-410300, de fecha 17 de julio de 2017, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el expediente administrativo, concluyendo que la modificación del Procedimiento Administrativo N° 22 «Otorgamiento o Renovación del Formulario de Reserva para tramitación de Concesión para desarrollar la Actividad de Acuicultura (AREL y AMYPE) y Autorización para investigación (Vigencia 60 días calendarios prorrogables por una sola vez y por igual plazo)»;

Que, mediante Informe N° 045-2017/GRP-480000, de fecha 31 de julio de 2017, la Oficina Regional de Administración precisa entre otros puntos lo siguiente: «(...) la modificación del procedimiento N° 22 “Otorgamiento o Renovación del Formulario de Reserva para Tramitación de Concesión para desarrollar la Actividades de (AREL y AMYPE) y Autorización para Investigación (Vigencia 60 días calendarios prorrogables por una sola vez y por igual plazo)” en lo que refiere al derecho de tramitación se mantiene igual»;

Que, mediante Informe N° 54-2017/GRP-200010-ACCR, de fecha 02 de agosto de 2017, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, concluyó que se han excluido diez (10) Procedimientos Administrativos correspondientes a las diferentes Unidades Orgánicas, y la inclusión de cinco (05) Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. Asimismo se modifica el Procedimiento Administrativo N° 22 del TUPA de la Dirección Regional de la Producción con la siguiente denominación: «Otorgamiento o Renovación del Formulario de Reserva para tramitación de Concesión para desarrollar la Actividad de Acuicultura (AREL y AMYPE) y Autorización para investigación (Vigente 60 días calendarios prorrogables por una sola vez y por igual plazo)»;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 16-2017, de fecha 03 de agosto de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS DE LA SEDE REGIONAL Y DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN CONTENIDOS EN EL TUPA DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA

Artículo Primero.- APROBAR la modificación e inclusión de procedimientos administrativos del TUPA de la Sede Regional del Gobierno Regional Piura, aprobado con

Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, y que contiene dieciocho (18) Procedimientos Administrativos y un (01) Servicio Exclusivo, de conformidad con los cuadros anexos y que forman parte del presente expediente administrativo.

Artículo Segundo.- APROBAR la modificación del Procedimiento Administrativo N° 22 del TUPA de la Dirección Regional de la Producción, aprobado con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, por la denominación siguiente: “Otorgamiento o Renovación del Formulario de Reserva para tramitación de Concesión para desarrollar la Actividad de Acuicultura (AREL y AMYPE) y Autorización para investigación (Vigente 60 días calendarios prorrogables por una sola vez y por igual plazo)”, el mismo que se encuentra de conformidad con el cuadro anexo y que forman parte del presente expediente administrativo.

Artículo Tercero.- APROBAR los requisitos, plazos, tasas por derecho de tramitación y base legal de los procedimientos administrativos de la Sede Regional y de la Dirección Regional de la Producción, contenidos en la propuesta de modificación del TUPA del Pliego Gobierno Regional Piura.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia General Regional, disponga la publicación de los anexos del TUPA aprobado, tanto en el Portal Institucional del Gobierno Regional Piura, Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE y en el Portal Electrónico de sus Órganos Desconcentrados si lo tuvieran, de conformidad con lo establecido por los artículos 3° numerales 3.1); 3.2) y 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y artículo 1° de la Ley N° 29091.

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la Ordenanza aprobada.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 03 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 08 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN
Gobernador Regional

1556587-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban cambio de nomenclatura para el Jr. Antonio Miró Quesada por la denominación de Jr. Santa Rosa, ubicado en el Cercado de Lima

ORDENANZA N° 2057

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de agosto de 2018, el Dictamen N° 049 -2017-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMENCLATURA PARA EL JR. ANTONIO MIRÓ QUESADA POR LA DENOMINACIÓN DE JR. SANTA ROSA UBICADO EN EL CERCADO DE LIMA

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de cambio de nomenclatura del Jr. Antonio Miró Quesada por la denominación de Jr. Santa Rosa, ubicado en el Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en conmemoración por los cuatrocientos años del fallecimiento de Santa Rosa de Lima.

Artículo Segundo.- Exonerar del pago de derechos por concepto de Certificado de Numeración y Certificado de Nomenclatura a todas las personas residentes en dicha vía.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General del Concejo remita el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 17 de agosto de 2017

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1556814-1

Aprueban Directiva N° 001-006-0000024 "Directiva que establece Lineamientos para la Aplicación del Impuesto al Patrimonio Vehicular en el Ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima"

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00003961

Lima, 15 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de acuerdo al artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años, computada desde la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, mediante Memorando N° 264-092-00000558 de fecha 9 de abril de 2015, la Gerencia de Asuntos Jurídicos recomendó la emisión de una directiva que regule aspectos relacionados a la declaración del Impuesto al Patrimonio Vehicular;

Que, a través del Informe N° 185-092-00001928 del 27 de octubre de 2015, la Gerencia Central de Operaciones, remite las diversas casuísticas vinculadas a la determinación del Impuesto al Patrimonio Vehicular que afectan el normal desarrollo de los procesos operativos para la determinación de dicho tributo;

Que, en ese sentido, mediante Informes N° 264-082-00000755, 264-082-00000814 y 264-082-00001044, de fechas 7 de julio de 2016, 21 de setiembre de 2016 y 25 de mayo de 2017, respectivamente, la Gerencia de Asuntos Jurídicos remitió los proyectos de "Directiva que establece Lineamientos para la Aplicación del Impuesto al Patrimonio Vehicular en el Ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima", a fin de que la Gerencia de Servicios al Administrado, la Gerencia de Fiscalización, la Gerencia Central de Operaciones, la Oficina de Calidad de Datos y la Gerencia de Gestión de Cobranza, emitan su respectiva conformidad;

Que, mediante Memorandos N°s. 186-092-00005772, 045-092-00003140, 185-092-00003185, 270-092-00000598 y 176-082-00011962, la Gerencia de Servicios al Administrado, la Gerencia de Fiscalización, la Gerencia Central de Operaciones, la Oficina de Calidad de Datos y la Gerencia de Gestión de Cobranza, han emitido su conformidad al citado proyecto de directiva;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario que el SAT apruebe la Directiva que establece lineamientos para la aplicación del Impuesto al Patrimonio Vehicular en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, al que se hace referencia en los párrafos precedentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.5. del Acápite 5 del Manual Interno del SAT, Código: SAT-MN001, versión 01, la directiva es el documento por el cual el SAT establece la forma en que la entidad y los administrados realizan sus actuaciones, conducentes al correcto cumplimiento de las normas que regulan las materias de su competencia; debe ser aprobada por resolución jefatural y publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según lo establecido en el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N° 1698 y modificado por la Ordenanza N° 1881, publicadas el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la institución tiene entre sus funciones específicas, aprobar las directivas y circulares;

Estando a lo dispuesto en el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N° 1698 y modificado por Ordenanza N° 1881; así como el numeral 5.1.5. del Acápite 5 del Manual Interno del SAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-006-0000024 "Directiva que establece Lineamientos para la Aplicación del Impuesto al Patrimonio Vehicular en el Ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución y de su anexo en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DIRECTIVA N° 001-006-0000024

Lima, 15 de agosto de 2017

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1. OBJETIVO

La presente Directiva establece los lineamientos para la aplicación del Impuesto al Patrimonio Vehicular